

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	284
Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Demandante	José Leónidas Ángel Villada
Radicado	05756 40 89 001 2019-00309 00
Decisión	Convoca audiencia de que trata el artículo 579 del CGP y decreta pruebas

Conforme lo preceptuado en el artículo 577, numeral 11 del C. G. del P., en concordancia con lo estipulado en el artículo 579, numeral 2° ídem, procede el despacho a convocar a audiencia para proferir sentencia, para cuyos efectos se decretarán las pruebas solicitadas por la parte actora, así como las que de oficio encuentra el despacho necesarias a fin de adoptar la decisión correspondiente.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 579 del Código General del Proceso, **el día seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana (09:00 a.m.), la cual se realizará de manera presencial** en la sala de audiencias del Juzgado. Se insta a los intervinientes a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado antes y durante la realización de la audiencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 579, numeral 2° del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es, copia de partida de bautismo de Ana Graciela Villada Vélez, partida de matrimonio de José Leónidas Ángel Bustamante y Ana Graciela Villada Vélez, Registro Civil de Matrimonio de José Leónidas Ángel Bustamante y Ana Graciela Villada Vélez, copia de Registro Civil de Defunción de Maria Gabriela Villada De Ángel, copia de Registro Civil de Nacimiento de José Leónidas Ángel Villada, copia de Registro Civil de Nacimiento de María De Los Ángeles Ángel Villada, copia de la Resolución N°

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

9874 del 26 de agosto de 2019, proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, copia de certificación expedida por el Registrador Municipal del Estado Civil de Santa Bárbara – Antioquia, copia de Certificación de estado de documento de identificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, copia de certificación de consulta en archivo nacional emitida por el Registrador Municipal del Estado Civil de Santa Bárbara – Antioquia.

PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas de oficio:

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Mismo que se llevará a cabo al demandante en la diligencia.

2. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de la hermanda del demandante, señora María De Los Ángeles Ángel Villada, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.040.349.

3. DOCUMENTALES: Se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegue al Despacho copia de la tarjeta de preparación de la cédula de ciudadanía N° 22.037.165; así mismo, para que indique qué documentos fueron aportados por la peticionaria al momento de solicitarla. De igual manera deberá allegarse al expediente, con anterioridad a la fecha de la audiencia, copia de la citada cédula de ciudadanía, en caso de ser posible su obtención. Líbrese el correspondiente oficio, el cual deberá ser entregado ante la mencionada entidad por la parte actora.

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 055 fijado el día 3 del mes de diciembre del año 2020, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario